

ligión, hasta que algún celoso católico y fiel vasallo los denuncie.

Y para la más exacta observancia y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fe, en los anteriormente citados y de los respetables encargos del Gobierno, por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomunión mayor *latae sententiae* y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el día que este nuestro Edicto fuere leído y publicado, ó de él supiéredes de cualquiera manera, hasta seis días siguientes [los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio], traigáis, exhibáis y presentéis las sobredichas proclamas y bando y cualquiera otro papel sedicioso, impreso ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio, fuera de esta Corte, denunciando á los que los tuvieren y ocultaren y á las personas que propaguen con proposiciones sediciosas y seductivas el espíritu de independencia y sedición.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México á veintiséis de enero de mil ochocientos once.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.*—*Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. José Antonio Aguirrezábal*, Secretario.

Nadie lo quite pena de excomunión mayor.

El sello del Tribunal de la Fe, que dice: *Exurge domine iudica causam tuam.*

VI

OFICIO DE LOS FRAILES DEL COLEGIO APOSTOLICO DE PACHUCA, EN QUE PROPUSIERON AL VIRREY ENVIAR RELIGIOSOS DE SU COMUNIDAD Á PERSUADIR Á LOS PUEBLOS DE QUE NO DEBIAN ABRAZAR LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—13 DE OCTUBRE DE 1810.

Exmo. Sr.:

El Guardián y Discretorio de este Apostólico Colegio de Pachuca,¹ considerando las circunstancias actuales en que se halla este Reino, ha juzgado ser de su obligación, no sólo ofrecer á V. E. todos los individuos de él para que los destine á todo lo que juzgue útil en bien del Estado y de la santa religión, para cuya conservación y aumento se fundaron y existen los colegios apostólicos, sino también proponer á su alta consideración un proyecto que nos parece conveniente en estas difíciles circunstancias, para reunir los ánimos de los pueblos, preservarlos de la seducción y hacerlos capaces de conocer sus verdaderos intereses.

¹ Ciudad, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, hoy capital del Estado de Hidalgo.

El pensamiento es, Sr. Exmo., escoger entre la corta comunidad que actualmente hay en esta casa, algunos religiosos prudentes, celosos y capaces de desempeñar con acierto una comisión tan delicada, y enviarlos de dos en dos por distintos rumbos á los pueblos comarcanos, para que, hablando primero privadamente á los sujetos principales de ellos, así americanos como europeos, les demuestren y persuadan el sumo interés que tienen en reunir y uniformar sus sentimientos, deponiendo las antiguas preocupaciones que sólo servirán para la destrucción de unos y otros; y cuando parezca estar convencidos, exhorten y prediquen á la plebe, manifestándole con caridad el abismo de males en que se hundirían si diesen oídos á los que, con pretextos de hacerlos felices, intentan apartarlos del orden y de la religión en que sólo hallarán la verdadera felicidad.

Mas como este proyecto, Exmo. Sr., aunque bueno en sí mismo, pudiera tal vez ser peligroso en las críticas circunstancias del día, esperamos para ponerlo en práctica, ú omitirlo, la resolución de V. E., que por hallarse á la frente del Gobierno y saber con verdad el estado de las cosas, puede prever la utilidad, ó daño que de esto resultará.

Deseamos y rogamos á Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Colegio Apostólico de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de Pachuca, octubre 13 de 1810.

Exmo. Sr.,

B. L. M. de V. E.

Fr. Jacinto de Priego, Guardⁿ; *Fr. Sebastian Alexo y Garrido, exguardⁿ;* *Fr. Pedro Roderas, exgⁿ;* *Fr. Ant^o. Valentín de Torrijos, Disc^{to} y Presid^{te};* *Fr. Narciso del Pozuelo, Disc^{to};* *Fr. Mariano Cisneros, Disc^{to};* *Fr. Joaquín Lopez Yepez, Disc^{to}.* (rúbricas).

Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España, don Francisco Javier Venegas.

VII

OFICIO DEL SR. CURA DE SAN ANGEL, DR. D. AGUSTÍN IGLESIAS, EN QUE OFRECIO AL VIRREY SUS SERVICIOS Y SUS BIENES EN DEFENSA DE LA CAUSA REAL.—16 DE NOVIEMBRE DE 1810.

En cumplimiento del superior encargo que se sirvió V. E. hacerme en su respetable oficio de 31 de octubre, he usado de cuantos arbitrios me han sugerido el deseo de obedecerle, la gravedad de la causa, la inflexibilidad de mi patriotismo, y tal vez, la malicia y la desconfianza, para investigar el estado de los once pueblos de mi cargo y fondear las disposiciones de unos feligreses que hace más de quince años que doctrino.

Los hallo sobrecogidos del terror y espanto; pero quietos en sus hogares é infelices chozas y vivamente penetrados de las continuas y eficaces exortaciones con que los he animado; y entendidos

en que, por el venerable encargo de V. E. y por el que me repite el Sr. Presidente de la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, en fecha de 8 del corriente, velo el día y la noche sobre su conducta, para dar inmediatamente cuenta á V. E., aún del más leve deslíz.

Confirmarán esta verdad los partes que habrán dado á V. E. las continuas patrullas que se ha servido enviar su infatigable vigilancia á estos pueblos. He ofrecido á los jefes de ellas cuanto pueda conducir á su mayor comodidad y descanso, franqueándoles todos mis arbitrios.

Viva V. E. firmemente persuadido de que continuaré celando la conducta de mis feligreses y de que cualquiera rumor que observe, lo elevaré á su superior noticia.

Disponga V. E. de mi persona, de mi renta y bienes, cuando juzgue debido, á beneficio de la justa causa, y en ello me hará el mayor honor.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para la felicidad de este Reino.

Curato de San Angel,¹ 16 de noviembre de 1810.

Dr. Agⁿ. Iglesias (rúbrica.)

Exmo. Sr. don Francisco Javier Venegas.

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Prefectura de Tlálpam, D. F.

ANEXO.

Minuta de la contestación del Virrey al Sr. Cura de San Angel, en que le dió las gracias por sus ofrecimientos.—27 de noviembre de 1810.

Quedo impuesto por el oficio de Vuestra Merced, de 16 del corriente, de que, en virtud de mi orden de 31 del próximo pasado octubre y encargo que le hace el Presidente de la Junta de Seguridad y Buen Orden, ha usado de todos los arbitrios que le han parecido más convenientes para investigar el estado de la feligresía de su cargo, cuyos habitantes, aunque sobrecogidos del terror y espanto, se hallan quietos en sus infelices chozas y penetrados de las eficaces exhortaciones de Vuestra Merced; y estando yo satisfecho de su celo y vigilancia, le doy las gracias por los auxilios que ha franqueado á la tropa destinada á patrullar esos pueblos, y por las generosas ofertas que me hace en su citado oficio.

Dios, etc., noviembre 27 de 1810.

(Una rúbrica.)

Sr. Cura y Juez Eclesiástico del pueblo de San Angel.

VIII

EDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE GUADALAJARA, DR. D. JUAN CRUZ RUIZ DE CAVAÑAS, EN EL CUAL HIZO EXTENSIVA Á LOS HABITANTES DE SU DIOCESIS QUE ABRAZARAN LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA, LAS EXCOMUNIONES FULMINADAS CONTRA EL SR. HIDALGO POR EL SR. OBISPO DE VALLADOLID, EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION Y EL SR. ARZOBISPO DE MÉXICO.—24 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, el Dr. don Juan Cruz Ruiz de Cavañas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Guadalajara, Nuevo Reino de Galicia, del Consejo de S. M., etc., etc.

A nuestro venerable Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra diócesis: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

Conmovidos en lo íntimo de nuestras entrañas, desde el 19 del pasado septiembre, ó desde el momento fatal en que llegó á nuestros oídos la infausta nueva de la rebelión principiada en el pueblo de Dolores, no hemos cesado un instante de agitarnos y desvelarnos, de apurar nuestros esfuerzos y poner en movimiento los recursos de nuestro paternal y apostólico ministerio, por alentaros y confirmaros en la fidelidad, lealtad, amor al Soberano y á la patria, según toda su extensión; en la

obediencia que tantas veces y tan solemnemente habéis jurado á las potestades legítimas; en la santidad, pureza y hermosura de vuestras cristianas virtudes; en vuestra innata inclinación al buen orden y sosiego público; en la caridad evangélica, que así nos manda amar á nuestros prójimos y hermanos, como recíprocamente deseamos ser amados por ellos; y en aquella paz exterior é interior de que están llenas las Santas Escrituras, que jamás se apartaba de la boca de nuestro adorable Redentor, que repite el Evangelio á cada paso, que desde el principio de la ley de gracia ha sido la divisa de los Apóstoles y sus sucesores y discípulos y que, constituyendo nuestra verdadera y única felicidad en esta vida, nos prepara la eterna é inmensa gloria de la otra.

En estos grandes objetos habemos fijado nuestras miras hasta ahora, sin hablaros de otra cosa, por falta de otras noticias fidedignas, que del hecho constante y notorio de una sedición popular, de los estragos y horrores que ha producido y que ya se palpan y lloran en pueblos, pocos días ha los más felices de la Nueva España, y aún en alguno ú otro de esta Nueva Galicia; y sin inculcaros en ninguna otra doctrina con más tesón que en aquella con que hemos puesto á vuestros ojos los necesarios y terribles efectos de toda rebelión, cuyo voraz fuego, doquiera que ha prendido desde que el mundo es mundo, ha consumido y abrasado las naciones más cultas, grandes y poderosas de la tierra; trastornando el orden público; violando las

divinas, las naturales y las humanas leyes; rompiendo el freno que éstas ponen á los vicios; sofocando el imperioso clamor de la razón; hollando el respeto debido á las potestades, magistrados y superiores; entronizando las pasiones y la insolente é ilimitada libertad de cometer todo género de crímenes; atacando á las vidas é intereses de los inocentes y pacíficos; haciendo á éstos esclavos de los perversos; y dando por el cimiento á lo más sagrado y esencial en las sociedades políticas y cristianas para derrumbar unas y otras y plantar, en lugar del orden, seguridad, tranquilidad, felicidad y buena moral, la espantosa escena de la confusión y anarquía, del vicio y desenfreno, del terror y de la muerte y desolación.

Y si á pronosticaros tan horribles males para evitar vuestra ruina temporal y eterna, nos ha impedido hasta hoy aquel tierno amor que os profesamos en Jesucristo, y con el cual os habemos amonestado suavemente para libraros del mortal contagio aún sin tener una cabal noticia de los planes de esa infernal conjuración, ni del carácter é ideas de sus caudillos y autores, ¿qué os diremos en este día, en que por una alta providencia del Altísimo han llegado á nuestras manos documentos los más respetables, fidedignos y auténticos, que lo son de la apostasía de nuestra santa fe católica, del cisma, de la superstición, del perjurio, de la calumnia y de los más atroces delitos del sedicioso Cura de los Dolores, Br. don Miguel Hidalgo, y de sus cómplices, Allende, Aldama y Abasolo, que, alar-

mando á los malos y seduciendo á la muchedumbre de sencillos é ignorantes, han declarado guerra á Dios y á su Santa Iglesia, á la religión, al Soberano y á la patria, procurando acabar ésta en divisiones intestinas? ¡Ah! que temblamos y nos llenamos de terror, al anunciaros lo que ya sabemos ciertamente [y pluguiese al cielo que jamás lo supiésemos] por conducto del Santo Tribunal de la Inquisición, del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de México y del Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid, Prelado propio del rebelde Cura Hidalgo y de sus principales satélites y secuaces.

Cubríos, pues, de espanto, de luto y amargura al entender que ese que se llama Capitán General de los insurgentes, en auto, carta y edicto, acordado y expedido el trece de éste por el Santo Tribunal, á petición del Sr. Inquisidor Fiscal, con vista de un proceso principiado en el año de ochocientos y de información competente, está declarado sedicioso, cismático y hereje formal, por las muchas proposiciones que constantemente han sido la regla de su conducta y conversaciones, y que sería muy largo referiros y explicaros por menor; cuando para que forméis algún concepto creemos bastantemente deciros que niega algún atributo de Dios y la autenticidad de muchos lugares sagrados; que desprecia á los Papas y el gobierno de la Iglesia; que autoriza la corrupción de costumbres y que, faltando en esto á los cardinales fundamentos de nuestra santa fe y religión, de los dogmas de la moral y de la disciplina de la Igle-

sia, ya excedió en maldad á los más protervos y abominables heresiarcas. Por eso el Santo Tribunal lo cita, llama y emplaza, por medio del expresado edicto, dentro de treinta días contados desde el en que éste llegue á cualquiera de los pueblos que ha sublevado, imponiendo pena de excomunión mayor y multa de quinientos pesos al que lo quitase y rasgase, con las demás del derecho canónico y bulas apostólicas contra los fautores de herejes; y decretando el mismo castigo contra todos los que aprueben su sedición y proclamas, tengan trato epistolar con él, ayuden ó propaguen sus ideas revolucionarias, ó sabiendo que otros entran en ellas, no los denunciaren.

Llenáos también de asombro al ver hasta qué punto ha llegado la malignidad y escándalo de esos impíos, que á trueque de pretender la impunidad de sus crímenes, han introducido en algunos pueblos conversaciones y disputas entre los ignorantes y perversos para afirmar que no es válida ni dimana de autoridad legítima la excomunión que en edicto de 24 de septiembre último fulminó el Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador de Valladolid contra el referido Hidalgo, sus compañeros y secuaces. Sabed que en punto á tales y tan perniciosas conversaciones y opiniones, sin detenernos un solo momento, habíamos manifestado días ha á la Junta Superior Auxiliar de Gobierno de esta capital nuestro serio modo de pensar para impugnarlas y detestarlas sólidamente. Sabed asimismo que el Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de México, por otro

edicto publicado en once del presente, y en fuerza de estimar tales disputas y conversaciones perjudiciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, se ha servido prohibirla, como semilla fecunda de discordias, bajo la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, sin otra monición que la de dicho edicto; declarando que el del Ilmo. Sr. Abad Queipo fué dictado por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y añadiendo que Su Excelencia Ilma. (la) definía, y á todo fiel cristiano obliga en conciencia de pecado mortal y bajo la misma pena de excomunión, que Su Exa. Ilma. igualmente impuso; por lo respectivo al territorio de su jurisdicción; con expreso aviso de quedar excomulgados los contraventores á la observancia de cuanto el Ilmo. Sr. Queipo prohibió y prescribió á la diócesis de Michoacán.

Y mirad, por último, que este sabio prelado, tanto en su edicto de veinticuatro, como en los de treinta del pasado septiembre y ocho de este mes, después de referir los perjuros y sacrílegos atentados del supersticioso Cura de Dolores y demás que le siguen en la insurrección; y después de haberlos excomulgado como á violadores de la inmunidad personal del clero, ha instruído, clara, difusa y menudamente á sus diocesanos en la naturaleza, causas, fines y efectos propios en el todo y en cada una de las partes del proyecto de sublevación subversiva del buen orden, violento, injusto, contrario á la ley natural, á la ley santa de Dios, á las

fundamentales del Reino y demás de nuestro código.

Y á la verdad, que la conturbación y aún destrucción de todo orden político y moral se han visto ya en muchos de los pueblos sublevados, que, siendo antes los más florecientes, forman hoy el teatro de la desolación y miseria, disolución é infamias; y aun resta verlo y palparlo en la devastación y exterminio que amaga y debe producir entre indios, españoles y castas, el designio del Cura Hidalgo, sobre querer entregar á los primeros las tierras y posesiones de este Reino, que, por tan inicuos medios, vendrá á parar en la esclavitud de la primera potencia marítima que se presentare en sus costas. Entonces acabará nuestra amada patria y será desterrada de ella para siempre la santa religión de nuestros mayores.

¿Y cuál es la causa y origen de tamaños males? La calumniosa impostura de que el orgulloso Cura Hidalgo acusa á los europeos, imputándoles traición, al tiempo mismo en que éstos derraman su sangre por la defensa de la madre patria y de todos sus dominios, y en que, congregados en Cortes con los españoles americanos, meditan y trazan profundamente que si la metrópoli prevalece contra el tirano estos dominios mejoren de gobierno y participen de las ventajas y glorias de la Nación, y que si se pierde la península [lo que Dios no permita], las Cortes se han de ocupar del bien de las Américas, especialmente de esta Nueva España, que será en tal caso la España ultramarina bajo

la autoridad de nuestro legítimo Soberano el señor D. Fernando Séptimo, ó de otro príncipe de su dinastía, que toda la Nación declarará, en la forma y constitución más conveniente á nuestra gloriosa conservación, como tan oportunamente lo ha dicho el Ilmo. señor Queipo. Pero ¡ah, que los medios á que recurren los rebeldes, hacen desaparecer esta bella perspectiva!

¡Oh, Dios Santo! ¡y cómo se abusa de vuestra infinita misericordia y sufrimiento! ¿por qué permites que esos infames, reducidos á una gavilla de perversos é ignorantes, hayan echado el cimiento de la confusión y anarquía, del error é impiedad irreligiosa, ya traspasando la ley natural que tan severamente prohíbe ofender al inocente y pacífico, cautivándolo, robándolo y dejando en abandono á su mujer, sus hijos y familia; ya violando tus santos mandamientos, compendiados en el de amaros sobre todas las cosas y amar á nuestros prójimos como á nosotros mismos; cuando esos inicuos desprecian vuestro santo nombre, y descargan sobre sus hermanos y ciudadanos el furor, la saña, los daños y desgracias, de que se abstienen los más bárbaros y aún las mismas fieras, contra sus semejantes; ya en sofocar los dulces y naturales sentimientos de amor y gratitud, respeto y veneración entre superiores y súbditos, hijos y padres, mujeres y maridos, amos y criados, parientes, amigos y conciudadanos; ya declarando un odio eterno á los conductores de la religión, agricultura, artes, ciencias, comercio y civiliza-

ción, que hoy se hallan en estos países en el grado de adelantamiento que es notorio; ya disipando en un instante entre la muchedumbre que ocurre al pillaje, como se ha visto en Guanajuato y otras partes, los capitales y posesiones, que de otra suerte y bajo una conducta prudente y económica, debían servir á la fuerza, consideración, riqueza, felicidad y gloria común; y ya finalmente disimulando y encubriendo esos descarados hipócritas el criminal torrente de sus inauditas maldades con el obscuro velo de la superstición, abusando de los actos de religión, piedad y devoción á María Santísima de Guadalupe, para despedazar las tiernas entrañas de la Iglesia, insultar á Jesucristo y á su Purísima Madre, tergiversar y convertir en errores groseros y herejías formales los preceptos y doctrinas católicas, apostólicas y romanas; usurpar los derechos de nuestro Soberano y aniquilar la patria con el crimen de todos crímenes, cual es el de encender, auxiliar y sostener las divisiones intestinas.

La estrechez del tiempo no permite más, hermanos é hijos nuestros muy amados; pero estamos tan convencidos y satisfechos (sic) de los incalculables errores de los sediciosos, ya no sólo en lo moral, sagrado y religioso, sino aún en lo político y económico, que cuando haya lugar para demostrarlos nos comprometemos á verificarlo con la historia misma de nuestra legislación y de otras naciones y con principios y máximas tomadas de las puras fuentes de la política ó ciencia de gobierno y de la genuina

pública felicidad, á saber, de aquella que jamás podéis esperar de los engaños y astucias del Cura Hidalgo, que á manera de otro corso, con halagos y promesas tan fementidas como lisonjeras, ha llamado la atención de algunos pueblos, desgraciadamente testigos oculares de la confusión, desórdenes é inconsecuencias de su sistema; que si hoy libra de tributos y disminuye las alcabalas, mañana volverá á exigir y aumentar estas contribuciones; que si antes llevó por soldados á los que le siguen voluntariamente, después agregará forzados á sus banderas; que si en un lugar proclama el nombre de Fernando, en otro lo mandará abolir; y en una palabra, que procediendo con tanta variedad de mentiras y patrañas, como ya lo indican las noticias públicas, llegará al estado en que ni él se entienda con sus parciales, ni ellos lo entiendan.

A vista de esto, hermanos é hijos nuestros muy amados, y de lo que habemos manifestado con relación ó documentos tan respetables como fehacientes, ya no tan sólo os amonestamos en suave caridad, y os amenazamos con la tremenda espada de la excomunión, de que os hablamos en nuestro edicto de quince del corriente; sino que, á más de haceros saber, como por éste lo ejecutamos, las declaraciones hechas, penas y providencias decretadas por el Santo Tribunal de la Inquisición y por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de México, Nos, también, por nuestra parte, y en toda la extensión de nuestra diócesis, contra cuantos la pisen, contra cuantos han admitido ó

admitieren, aconsejado ó aconsejaren, aprobado ó aprobaren, auxiliado ó auxiliaren, promovido ó promovieren, recibido ó recibieren la correspondencia, sedición y seducción de esos protervos, adoptamos y vibramos la misma censura que fulminó el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid en la suya contra el Cura Hidalgo, sus aliados Allende, Aldama y Abasolo, sus compañeros y secuaces y cuantos de cualquiera suerte voluntariamente aprueben, auxilien ó favorezcan sus proclamas, planes, opiniones y designios, sin que para incurrir *ipso facto* en la mencionada pena se requiera otra monición que la publicación del presente Edicto, la cual queremos valga por última y perentoria, luego que llegue á noticia de cualesquiera de los fieles de nuestra grey.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de Guadalajara, á veinticuatro de octubre de mil ochocientos diez, firmado, sellado y refrendado según estilo.

Juan Cruz,
Obispo de Guadalajara.

Por mandado de S. S. Ilma.

Dr. Toribio González,
Secretario.

IX

ACTA LEVANTADA POR EL CLERO DE PUEBLA PARA MANIFESTAR SU ADHESION Á LA CAUSA DEL REY.—27 DE OCTUBRE DE 1810.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, á veinte y siete días del mes de octubre de mil ochocientos diez, el Ilmo. Sr. don Manuel Ignacio González del Campillo, del Consejo de S. M., Obispo de esta diócesis, etc.; habiendo citado el día anterior al M. I. y V. Sr. Deán y Cabildo de esta su santa Iglesia, por medio de un recado político, y por edictos que se fijaron en varias partes, á los párrocos de la ciudad, á los otros de la diócesis que se hallan en ella, con motivo del concurso á curatos que está para celebrarse, y á todos los demás clérigos empleados en los ministerios de parroquias, capillas, monasterios de religiosas, con inclusión de todos los ordenados *in sacris*; pasó Su Señoría Ilustrísima al coro de esta santa Iglesia, en donde ya estaba reunido este numeroso concurso, y habiendo tomado sus respectivos asientos, pronunció un breve discurso, en que, recordando al Clero las estrechas obligaciones que le impone el sagrado carácter que le distingue, por las que deben sus individuos dedicarse á que los fieles estén en paz con Dios, consigo mismos y con los hombres, de los que deben ser los maestros y guías que los conduzcan por el